

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA
RMG 616. 101464

SECCION 1ª Nº

620

LAS CONDES,

05 FEB 2020

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS:

Decreto Sección 1ª Nº 105 del 21 de enero de 2016, que sanciona el Reglamento del Subprograma Fondo de Apoyo para la Seguridad en Condominio de Viviendas Sociales de la Municipalidad de Las Condes;

- Decreto Sección 1ª Nº 8070 del 20 de noviembre 2018, que aprueba el Reglamento que otorga subvenciones y aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas;
- Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 7557 del 09 de diciembre de 2019, que pone en vigencia el Presupuesto de la Municipalidad de Las Condes, para el ejercicio presupuestario 2020;
- El Decreto Sección 1ª Nº 44 del 03 de enero de 2020, que pone en vigencia el "Programa Fondo de Seguridad para Organizaciones Comunitarias 2020";
- El proyecto presentado por el Centro de Seguridad Vecinal "Villa Barcelona";
- El Acuerdo Nº 34/2020 de la 1024ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada con fecha 23 de enero 2020, que aprueba el proyecto;
- El Convenio de fecha 24 de enero de 2020, suscrito entre el Centro de Seguridad Vecinal "Villa Barcelona" y la Municipalidad de Las Condes;
- El Certificado del Centro de Seguridad Vecinal "Villa Barcelona", emitido por el Registro Civil;
- La Certificación de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19.862.cl, de enero de 2020.
- El Certificado I.B.C. N.º 98 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 15 de enero de 2020;
- El Informe Imputación Nº 001839 del 01 de febrero de 2020, del Departamento de Finanzas;
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª. Nº1019 del 19 de febrero de 2019 que establece el orden de subrogancia del cargo de alcalde;
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.

CONSIDERANDO:

- Que, durante el mes de noviembre de 2019, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Decreto Sección 1ª Nº 105 del 21 de enero de 2016, diversos Centros de Seguridad Vecinal, postularon sus proyectos para ser financiados con cargo al Subprograma Fondo de Apoyo para la Seguridad en Condominio de Viviendas Sociales, de la Municipalidad de Las Condes.
- Que los referidos proyectos fueron evaluados y aprobados de conformidad al procedimiento contenido en el citado Decreto Sección 1ª N.º 105 del 21 de enero de 2016, actualmente vigente;



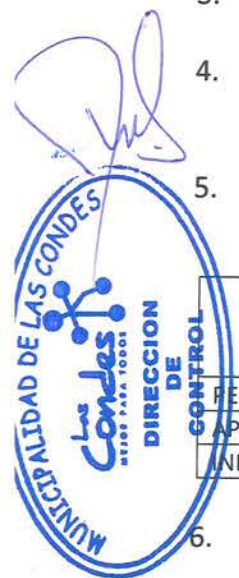
- Que a contar del año 2018 la administración del Fondo pasa a ser responsabilidad de la Dirección de Seguridad Pública, por la naturaleza de los proyectos a financiar con cargo a dicho fondo;
- Que, para proceder a ejecutar los recursos correspondientes a los proyectos aprobados durante 2020, para ser financiados en año en curso, con fecha 03 de enero de 2020, se dicta el Decreto Sección 1ª N° 44, en virtud del cual se pone en vigencia el "Programa Fondo de Seguridad para Organizaciones Comunitarias 2020", en el cual se incluyen, los proyectos presentados por los Centros de Seguridad Vecinal, en el contexto Subprograma Fondo de Apoyo para la Seguridad en Condominio de Viviendas Sociales, de la Municipalidad de Las Condes;
- Que, habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos para proceder a financiar el presente proyecto, de conformidad a la normativa vigente:

DECRETO

1. **RATIFÍCASE**, en todas y cada una de las partes el Convenio de fecha 24 de enero de 2020, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y el Centro de Seguridad Vecinal "Villa Barcelona", RUT N° 65.052.538-8, para la ejecución del Proyecto de Seguridad "Guardias para el Centro de Seguridad Vecinal Villa Barcelona".
2. **AUTORÍZASE**, una subvención al Centro de Seguridad Vecinal "Villa Barcelona", RUT N° 65.052.538-8, por la suma de **\$38.747.612**. (treinta y ocho millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos doce pesos) los que deberán ser utilizados para la ejecución del proyecto de Seguridad en Condominio de Viviendas Sociales denominado "Guardias para el Centro de Seguridad Vecinal Villa Barcelona".
3. La presente subvención se entiende otorgada a contar del día 01 de enero de 2020.
4. Los recursos otorgados en subvención, deberán ser destinados para el desarrollo del proyecto "Guardias para el Centro de Seguridad Vecinal Villa Barcelona".
5. La subvención municipal se desglosa en los siguientes ítems, en donde se indica el porcentaje a rendir de cada uno de ellos.

ITEM	TOTAL PROYECTO	SUBVENCIÓN MUNICIPAL	APORTE CSV	PORCENTAJE APOORTE CSV	PORCENTAJE SUBVENCIÓN MUNICIPAL
PERSONAL	42.599.190	37.899.601	4.699.588	11,0321%	88,9679%
APOYO LOGISTICO	3.798.684	250.000	0	0	100%
INDEMNIZACIÓN	598.011	598.011	0	0	90%

6. La Organización Comunitaria beneficiaria deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados. Esta rendición será parcial y deberá ser presentada cada dos meses y el total, antes del 30 de diciembre de 2020, ante la Dirección de Control de la Municipalidad de las Condes.
7. La Municipalidad de Las Condes, a través de la Dirección de Seguridad Pública, deberá velar por el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado. El Centro de Seguridad Vecinal "Villa Barcelona", deberá arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación del proyecto, otorgando las facilidades correspondientes a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.



8. Los recursos se entregarán en dos cuotas, de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.

9. **IMPÚTESE** el gasto al:

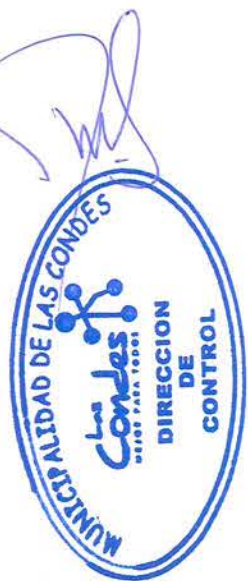
Subtítulo	:	24 Transferencias Corrientes,
Ítem	:	01 Al Sector Privado,
Asignación	:	004 Organizaciones Comunitarias,
Asignación Interna	:	142 Centro de Seguridad Vecinal Villa Barcelona,
Contracuenta	:	1210601005016052,
Valor	:	\$ 38747612,
Programas	:	\$ 38.747.612 Fondo De Seguridad Para O

10. Se deja constancia que la Institución beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".

11. El presente Decreto será notificado al Centro de Seguridad Vecinal "**Villa Barcelona**", RUT N° **65.052.538-8**, por el Secretario Municipal a su representante legal, personalmente o por carta certificada, en el domicilio señalado por éste en su postulación.

12. El Secretario Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.registros19862.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

Secretaría Municipal
Dirección de Control (con proyecto)
Departamento de Finanzas (2 copias)
Dirección de Seguridad Pública
Centro de Seguridad Vecinal Villa Barcelona
Oficina de Partes

**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA**

RMG

CONVENIO

En Las Condes, a 24 de enero de 2020, entre la Municipalidad de Las Condes, por la cual comparece su Alcalde (S) don **OMAR SAFFIE LAMAS**, [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED], con facultades suficientes para suscribir este instrumento por la Municipalidad de Las Condes, con domicilio en Av. Apoquindo 3.400, comuna de Las Condes, en adelante la Municipalidad y el "**Centro de Seguridad Vecinal Villa Barcelona**", Rut N° **65.052.538-8**, perteneciente a la unidad vecinal C-23, representado por su Presidente don/ña **Luis Reinaldo Herrera Castro**, [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Por acuerdo **N°34/2020 adoptado en la 1024° Sesión Ordinaria de fecha 23 de enero de 2020**, el Concejo Municipal aprobó el proyecto del Programa Fondo de Seguridad para Organizaciones Comunitarias 2020, en virtud de lo dispuesto en Decreto Sección 1ª N° 105 del 21 de enero de 2016, que sanciona el Reglamento del Subprograma Fondo de Apoyo para la Seguridad en Condominios de Viviendas Sociales, denominado "**Guardias para el Centro de Seguridad Vecinal Villa Barcelona**".

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del Artículo 5º del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad tiene para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO:

Conforme a lo anterior, la Municipalidad de Las Condes y el **Centro de Seguridad Vecinal Villa Barcelona**, ambos debidamente representados, según se acreditará, vienen a suscribir el presente Convenio en virtud de que la Municipalidad financiará parte del proyecto del Programa Fondo de Seguridad para Organizaciones Comunitarias 2020 que la organización desarrollará, de acuerdo con el detalle del mismo que consta en cuadro presupuestario integrante del formulario de Postulación al "Programa Fondo de Seguridad para Organizaciones Comunitarias" para el año 2020 y que se entiende forma parte integrante de este Convenio.

TERCERO:

El aporte Municipal consiste en la entrega de una subvención equivalente a la suma de **\$ 38.747.612.-**

De los recursos que se otorgan, **\$ 37.899.601.-**, deberán estar destinados a cubrir parte de los gastos por concepto de remuneraciones, establecidos en el proyecto "**Guardias para el Centro de Seguridad Vecinal Villa Barcelona**" y que se encuentran reflejados en el cuadro presupuestario integrante del formulario de postulación, presentado por el **Centro de Seguridad Vecinal Villa Barcelona** y que se entiende parte del presente Convenio.

Asimismo, se considera un monto equivalente a **\$ 250.000.-**, el cual está destinado al pago de Gastos de apoyo logístico que se hayan efectuado, y un monto equivalente a **\$ 598.011.-** por concepto de indemnización, permitidos por el Programa Fondo de Seguridad para Organizaciones Comunitarias.

Será la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, la que apoyará a los Centros de Seguridad Vecinal en los gastos de administración y adquisiciones de bienes y servicios para el correcto desarrollo del programa.

Por su parte en el Ítem Indemnización, La Municipalidad provisionará al menos el 90% de este costo, por lo que en el caso de despido se deberá solicitar el aporte municipal, de acuerdo al siguiente cuadro:

Indemnización	\$7.274.671
Aporte Municipal	\$ 6.547.203

Sin perjuicio de lo anterior y, con el objeto de contribuir a la correcta administración de los objetivos a cumplir por los centros, en el marco del programa, el Municipio podrá poner a disposición de éstos, una cantidad adicional para suplementar gastos del mismo, incluso el 100%, para lo cual se procederá a modificar el monto y porcentaje de la subvención, previa justificación del Centro de Seguridad y aprobación de la Directora de Seguridad Pública, el que deberá ser informado por escrito al Departamento de Fiscalización y Subvenciones de la Dirección de Control Municipal.

CUARTO:

La Dirección de Seguridad Pública será la Unidad Técnica encargada de:

- Asesorar a las Organizaciones en materias de su competencia, a fin de que los proyectos sean técnicamente viables.
- Emitir informes técnicos sobre especificaciones técnicas de los proyectos y sobre los costos y financiamiento presentados por los interesados.
- Supervisar que se ejecuten los proyectos en los términos en que fueron aprobados.

QUINTO:

La Organización Comunitaria beneficiaria deberá:

- Contar con los fondos necesarios para complementar la subvención entregada por la Municipalidad para llevar a cabo el proyecto aprobado.
- Pagar oportunamente y de acuerdo a la normativa vigente, remuneraciones, seguros y los descuentos previsionales correspondientes, de los guardias.
- Supervisar en terreno el cumplimiento de las labores de los guardias, las que deben ser coincidentes con las funciones para las cuales fueron contratados.
- Exigir al contratante, pudiendo ser esta persona natural o jurídica, que el equipamiento del personal u otros que sean utilizados por estos, incluir el logo municipal y de Seguridad Pública provisto por la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad de Las Condes.
- Mantener una comunicación expedita con el Municipio.

SEXTO:

La Organización comunitaria, solo podrá rendir gastos relacionados con los ítems indicados en el punto Tercero de este Convenio. Por lo tanto, todo gasto efectuado en otros ítems, serán de exclusivo costo del Centro de Seguridad.

SEPTIMO:

La subvención que hace referencia el presente convenio, tendrá vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2020.

Para todos los efectos legales, las partes convienen en que la entrega de los fondos por parte de la Municipalidad a la Organización Comunitaria, se realizará en dos cuotas, de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.

OCTAVO:

La Organización Comunitaria beneficiaria deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados. Esta rendición será parcial y deberá ser presentada cada dos meses y el total, antes del 30 de diciembre de 2020, ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes.

NOVENO:

La no rendición de cuentas significará que la Organización Comunitaria estará impedida de recibir nuevos recursos por cualquier concepto.

Además, la Municipalidad podrá iniciar las acciones judiciales que correspondan ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, si la Organización Comunitaria no rindiera cuentas. Igual procedimiento se aplicará en caso de incumplimiento por parte de la Organización Comunitaria de cualquiera de las obligaciones que para ella emanan del presente Convenio.

DECIMO:

La Municipalidad a través de la Dirección de Seguridad Pública, supervisarán el cumplimiento de los objetivos para los cuales se entrega la subvención. Para dicho efecto, la Organización Comunitaria se compromete a otorgar las facilidades necesarias y a proporcionar toda la información que al respecto fuere requerida.

DECIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO SEGUNDO:

El presente Convenio se suscribe en 1 original y 5 copias.

La personería de don Omar Saffie Lamas, para suscribir este instrumento consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1019 de fecha 19 de febrero de 2019, y lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial el día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695.

La representación de don **Luis Reinaldo Herrera Castro**, para suscribir el presente convenio, consta en Certificado extendido por el Registro Civil.



OMAR SAFFIE LAMAS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

LUIS HERRERA CASTRO
PRESIDENTE
CENTRO DE SEGURIDAD VECINAL
VILLA BARCELONA

CENTRO DE SEGURIDAD VECINAL
VILLA BARCELONA
AV. PAUL HARRIS 1306 LAS CONDES
RUT: 65.052.538-8